'ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, diciembre 16 del 2025

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de su función administrativa, tiene el deber de promover el desarrollo social, cultural y territorial de su comunidad, garantizando el acceso efectivo de la ciudadanía a manifestaciones culturales y artísticas que fortalezcan la identidad, la convivencia y el uso adecuado del espacio público. En este contexto, el proyecto denominado "Apoyo logístico para la realización del proyecto muralismo urbano en el Municipio de Villa del Rosario" se constituye en una iniciativa estratégica orientada a dinamizar procesos culturales, promover la apropiación social del territorio y contribuir al mejoramiento del entorno urbano mediante expresiones artísticas de carácter participativo.

El proyecto se encuentra debidamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2025–2027", específicamente en el PROGRAMA 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario, cuyo objetivo programático es *promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* De igual manera, se articula con el Programa Presupuestal: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y con el Código de Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, lo que evidencia su coherencia con la planeación estratégica, presupuestal y programática del municipio.

Así mismo, la iniciativa hace parte del Proyecto con BPIN No. 2024548740040 – "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Villa del Rosario", lo cual garantiza su debida inclusión en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y respalda su viabilidad técnica, social y financiera.

Desde una perspectiva de política pública, el proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, orientado a *lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, en tanto el muralismo urbano promueve la recuperación simbólica y estética de espacios públicos, fortalece el tejido social, fomenta la participación ciudadana y previene fenómenos de deterioro urbano.

En materia normativa, la presente contratación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y establecen la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. Igualmente, el artículo 311 constitucional asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y el bienestar general de sus habitantes.

Adicionalmente, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece que corresponde a las entidades territoriales promover, apoyar y estimular los procesos culturales y artísticos, garantizando la participación de la comunidad y el acceso a bienes y servicios culturales. En concordancia, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, faculta a las entidades territoriales para adelantar acciones orientadas al desarrollo cultural y social de su población.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso se enmarca en los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la planeación, selección objetiva y ejecución de los contratos estatales, exigiendo que toda contratación esté precedida de estudios previos que justifiquen su necesidad, conveniencia y oportunidad.

En consecuencia, la contratación del apoyo logístico para la ejecución del proyecto de muralismo urbano se justifica plenamente en la medida en que permite materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, fortalecer la oferta cultural, promover la participación comunitaria y cumplir con los mandatos constitucionales y legales que obligan al municipio a fomentar la cultura como eje de desarrollo integral.

## ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El análisis de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación parte de la identificación de una necesidad real, actual y prioritaria del Municipio de Villa del Rosario, consistente en garantizar las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto de muralismo urbano, como estrategia de promoción cultural, apropiación del espacio público y fortalecimiento de la identidad local.

Desde el punto de vista de la conveniencia, la contratación de un tercero especializado que brinde el apoyo logístico requerido resulta idónea y eficiente, toda vez que la administración municipal no cuenta con los recursos humanos, técnicos y operativos suficientes para asumir de manera directa y continua la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto. El apoyo logístico comprende, entre otros aspectos, la provisión de insumos, materiales, coordinación operativa y demás actividades complementarias indispensables para el desarrollo adecuado de las intervenciones artísticas, garantizando estándares de calidad, oportunidad y seguridad.

Así mismo, la contratación permite optimizar el uso de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, al concentrar en un solo proceso contractual las actividades logísticas requeridas, evitando dispersión de esfuerzos administrativos y posibles sobrecostos derivados de ejecuciones fragmentadas.

Desde la perspectiva de la oportunidad, el proyecto resulta pertinente en el contexto actual del municipio, en la medida en que responde a la necesidad de fortalecer procesos culturales y artísticos como mecanismos de cohesión social, participación ciudadana y prevención de problemáticas asociadas al deterioro del espacio público. La ejecución del proyecto dentro de la vigencia correspondiente permite cumplir de manera oportuna las metas establecidas en el Plan

de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión registrado en el BPIN, evitando rezagos en la ejecución presupuestal y programática.

Adicionalmente, el muralismo urbano se configura como una herramienta cultural de alto impacto social y bajo nivel de intervención física, lo que lo convierte en una alternativa eficiente para la resignificación de espacios urbanos, el fomento del sentido de pertenencia y la visibilización de la memoria histórica y cultural del municipio, en concordancia con los lineamientos del ODS 11 y con las políticas culturales vigentes.

En términos de viabilidad jurídica, la contratación es procedente y se ajusta al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, en particular a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al estar debidamente sustentada en estudios previos, contar con respaldo en el Plan de Desarrollo Municipal, en el proyecto de inversión BPIN y en la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En conclusión, el proceso de contratación para el apoyo logístico para la realización del proyecto muralismo urbano en el Municipio de Villa del Rosario resulta conveniente, oportuno, necesario y jurídicamente viable, en tanto permite materializar los objetivos de política pública cultural del municipio, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el acceso efectivo de la comunidad a procesos culturales y artísticos, contribuyendo de manera directa al desarrollo social, cultural y territorial de Villa del Rosario.

## DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar consiste en la prestación de **APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MURALISMO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, orientado a la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, mediante la intervención creativa y participativa de espacios públicos estratégicos del municipio.

El apoyo logístico comprende el suministro y disposición oportuna de los insumos, materiales, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de muralismo urbano, así como la coordinación operativa requerida para el adecuado desarrollo del proyecto, garantizando condiciones técnicas, de calidad y seguridad durante su implementación.

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código - Segmento | Código - Familia | Código – Clase | Código - Producto | Nombre – Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81140000 | 81140000 | 81141600 | Manejo de cadena de suministros |
| 80000000 | 80140000 | 80140000 | 80141600 | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 93000000 | 93140000 | 93140000 | 93141700 | Cultura |

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar corresponden al suministro de bienes y a la prestación de servicios logísticos necesarios para la ejecución del proyecto de muralismo urbano en el Municipio de Villa del Rosario, las cuales el contratista deberá cumplir de manera integral, estricta y conforme a las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas por la entidad, así:

| COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| AEROSOLES | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA :SPRAY. COLOR PIEL VARIADOS | UNIDAD | 25 | $ 59.500,00 | $ 1.487.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA :SPRAY. COLOR CAFE VARIADOS | UNIDAD | 25 | $ 59.500,00 | $ 1.487.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA :SPRAY. COLOR NEGRO UNIVERSAL | UNIDAD | 20 | $ 59.500,00 | $ 1.190.000,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA :SPRAY. COLOR BLANCO UNIVERSAL | UNIDAD | 20 | $ 59.500,00 | $ 1.190.000,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA :SPRAY. COLOR AMARILLOS VARIADOS | UNIDAD | 20 | $ 59.500,00 | $ 1.190.000,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA:SPRAY. COLOR VERDES VARIADOS. | UNIDAD | 15 | $ 59.500,00 | $ 892.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA:SPRAY. COLOR AZULES VARIADOS. | UNIDAD | 15 | $ 59.500,00 | $ 892.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA:SPRAY. COLOR MAGENTA VARIADOS. | UNIDAD | 15 | $ 59.500,00 | $ 892.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA:SPRAY. COLOR GRISES VARIADOS. | UNIDAD | 15 | $ 59.500,00 | $ 892.500,00 |
| | PINTURA ALTA TEMPERATURA AEROSOL 94 DE 400 ML. SECADO RÁPIDO COLOR NEGRO. TIPO DE PINTIRA:SPRAY. COLOR NARANJAS VARIADOS. | UNIDAD | 15 | $ 59.500,00 | $ 892.500,00 |
| BOQUILLAS | BOQUILLA PROFESIONAL DE TRAZO PARA LLENO DE SUPERFICIES TIPO BANANA AMARILLA | UNIDAD | 25 | $ 5.100,00 | $ 127.500,00 |
| | BOQUILLA PROFESIONAL DE TRAZO PARA LLENO DE SUPERFICIES TIPO VERDE SKINNY | UNIDAD | 25 | $ 5.100,00 | $ 127.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | BOQUILLA PROFESIONAL DE TRAZO PARA LLENO DE SUPERFICIES TIPO ASTRO FAT | UNIDAD | 10 | $ 5.100,00 | $ 51.000,00 |
| PINTURA TIPO 1 | GALON DE PINTURA TIPO 1 DE MARCA RECONOCIDA COLOR BLANCO | UNIDAD (GALÓN) | 6 | $ 187.000,00 | $ 1.122.000,00 |
| | GALON DE PINTURA TIPO 1 DE MARCA RECONOCIDA COLOR AMARILLO | UNIDAD (GALÓN) | 6 | $ 187.000,00 | $ 1.122.000,00 |
| | GALON DE PINTURA TIPO 1 DE MARCA RECONOCIDA COLOR NEGRO | UNIDAD (GALÓN) | 6 | $ 187.000,00 | $ 1.122.000,00 |
| | GALON DE PINTURA TIPO 1 DE MARCA RECONOCIDA COLOR ROJO | UNIDAD (GALÓN) | 6 | $ 187.000,00 | $ 1.122.000,00 |
| | GALON DE PINTURA TIPO 1 DE MARCA RECONOCIDA COLOR RAZUK | UNIDAD (GALÓN) | 6 | $ 187.000,00 | $ 1.122.000,00 |
| BROCHAS | BROCHA EN CERDA MONA CABO DE 5 PULGADAS | UNIDAD | 12 | $ 76.500,00 | $ 918.000,00 |
| | BROCHA EN CERDA MONA CABO DE 3 PULGADAS | UNIDAD | 12 | $ 27.200,00 | $ 326.400,00 |
| | BROCHA EN CERDA MONA CABO DE 1 PULGADA | UNIDAD | 12 | $ 8.500,00 | $ 102.000,00 |
| OTROS ELEMENTOS | RODILLO ACRÍLICO DE 9 PULGADAS. MATERIAL: POLIESTER. TIPO DE BROCHA: RODILLO | UNIDAD | 10 | $ 20.400,00 | $ 204.000,00 |
| | KIT DE PINTURA ACRÍLICO DE 60ML * 36 UNIDADES DE 36 COLORES | UNIDAD (KIT) | 10 | $ 178.500,00 | $ 1.785.000,00 |
| | POTE VACIÓ DE CAPACIDAD DE 1/4 | UNIDAD | 10 | $ 13.600,00 | $ 136.000,00 |
| | SET DE PINCELES DE 12 UNIDADES. CERDA SINTÉTICA. FORMAS DE CERDA SURTIDAS. MATERIAL DE MANGO EN MANDERA. | UNIDAD (KIT) | 10 | $ 42.500,00 | $ 425.000,00 |
| | PLASTICO NEGRO 20X3M ANCHO CAL.3.5. MATERIAL: POLIETILENO. | UNIDAD | 5 | $ 246.500,00 | $ 1.232.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **REFRIGERIO** | REFRIGERIO<br>Descripción:<br>Suministro de refrigerios compuestos por una bebida fría de 250 ml y una de las siguientes opciones alimentarias, para distribución durante los días del evento.<br>Componentes del refrigerio:<br>1. Bebida fría 250 ml:<br>Presentación individual, sellada y lista para consumo.<br>2. Opciones de refrigerio (una por unidad):<br>a. Pastel:<br>Variedades: pollo, carne, arroz, yuca o garbanzo.<br>Porción individual, producto fresco y en empaque apto para alimentos.<br>b. Sándwich:<br>Pan tajado (60 g).<br>Relleno: jamón, queso o pollo (30 g).<br>Incluye salsas.<br>Presentación individual debidamente empacada.<br>Condiciones de entrega:<br>Entrega diaria conforme a la programación del evento.<br>Productos frescos, manipulados higiénicamente y empacados en recipientes aptos para alimentos. | UNIDAD | 183 | $ 13.433,33 | $ 2.458.300,00 |
| **HIDRATACIÓN** | SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN (AGUA EMBOTELLADA):<br>Suministrar agua embotellada en presentación PET de 300 ml, de marca reconocida en el mercado, garantizando que cada unidad se entregue en óptimas condiciones de calidad, salubridad y presentación, para distribución durante los nueve (9) días del evento.<br>El suministro deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:<br>• Agua potable, en envases sellados y debidamente etiquetados, con fecha de vencimiento vigente.<br>• Presentación individual en botellas PET de 300 ml.<br>• Entrega en estado frío, apto para consumo inmediato.<br>• Transporte y almacenamiento en condiciones higiénicas y de refrigeración adecuadas hasta el momento de la distribución.<br>El contratista será responsable de garantizar la calidad y condiciones de entrega del producto durante todo el evento. | UNIDAD | 600 | $ 1.450,00 | $ 870.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CARPAS** | ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS: El contratista deberá suministrar en alquiler de veinte (20) carpas diarias, por un período de cuatro (4) días, instaladas en el centro historico. Alquiler e instalar carpas de 4 x 4 metros, en el sitio de ejecución del evento, garantizando su correcta instalación, estabilidad y presentación. Las carpas deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:<br>• Fabricadas en lona impermeable y resistente a los rayos UV.<br>• Entregarse en óptimas condiciones de limpieza y sin roturas.<br>• Instalarse de manera segura, con la estructura completa y los anclajes necesarios para garantizar estabilidad durante todo el evento.<br>• Permanecer instaladas en condiciones adecuadas hasta la finalización del evento y ser desmontadas por el contratista al término del mismo. | UNIDAD | 6 | $ 277.000,00 | $ 1.662.000,00 |
| **CERRAMIENTO DE SEGURIDAD** | VALLAS DE CERRAMIENTO: El contratista deberá suministrar, transportar e instalar vallas de cerramiento de 1,40 metros de largo por 1,50 metros de alto, fabricadas en lámina metálica, diseñadas para conectarse entre sí, garantizando continuidad, estabilidad y seguridad perimetral en el área del evento. Las vallas deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:<br>• Estar en buen estado, libres de elementos cortopunzantes.<br>• Contar con la solidez estructural suficiente para soportar el empuje del público y las condiciones propias del evento.<br>• Ser resistentes a la intemperie y a la manipulación frecuente durante su instalación, uso y retiro.<br>• Permanecer instaladas en condiciones seguras durante todo el evento, hasta su cierre. El contratista será responsable del transporte, instalación, mantenimiento preventivo durante el evento y posterior retiro de las vallas. | SERVICIO A TODO COSTO | 50 | $ 16.600,00 | $ 830.000,00 |
| **VÍDEO AEREO** | SERVICO DE ALQUILER DE DRON. Servicio de alquiler de dron para tomas aéreas, con equipo de alta definición (mínimo 4K), operado por personal idoneo. El servicio incluye operación, registro de imágenes y entrega del material audiovisual en formato digital, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. | SERVICIO A TODO COSTO | 1 | $ 2.120.000,00 | $ 2.120.000,00 |
| **BONO DE PREMIACIÓN** | SUMINISTRO DE BONOS DE PREMIACIÓN PARA EL GANADOR DEL PROYECTO MURALISMO URBANO "COLORES DE MI CIUDAD".<br>VALOR DEL PREMIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD:<br>1ER LUGAR: $5.000.000 | UNIDAD | 1 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL (INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)** | | | | | $ |

| | |
|---|---|
| | 34.992.700,00 |

(Fuente, análisis de mercado y estudio del sector).

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.992.700,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, honorarios, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

Este valor se encuentra registrado y cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro correspondiente del presupuesto de la vigencia fiscal de la entidad, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda. El presupuesto oficial fue determinado atendiendo los análisis de costos del mercado, la naturaleza del objeto contractual y los principios de economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista reconoce que el presupuesto oficial constituye únicamente una estimación realizada por la entidad y, por tanto, no genera obligación distinta a la señalada, ni compromete a la entidad a cubrir costos adicionales a los aquí previstos.

| | |
|---|---|
| **No. CDP** | 00 002540 DE 2025 |
| **No. RUBRO** | 2.3.2.02.02.009.33.04 |
| **NOMBRE RUBRO** | Servicio de promoción de actividades culturales |
| **VALOR CDP** | **$ 35.000.000,00** |
| **VALOR DEL PROCESO** | **$ 34.992.700,00** |

## FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual y previa suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del supervisor designado.

Para efectuar dicho pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, junto con los soportes que acrediten la ejecución total de las actividades contratadas, entre ellos: informe final de actividades, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad contractual vigente, así como a la disponibilidad financiera y a los trámites administrativos propios de la entidad, sin que se genere reconocimiento de intereses, costos adicionales o

compensaciones por demoras atribuibles a los procedimientos internos de ejecución presupuestal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| Orden | Descuentos en compras públicas de bienes y servicios | |
|---|---|---|
| | Persona natural y jurídica declarante de renta | |
| | Estampillas y erogaciones que haya lugar | |
| Municipal | DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV | 0,5% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV | 1,0% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE | 2,0% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE | 2% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO) | 2% |
| | CONTRATOS DE OBRA | 5% |
| | DSCTO – TASA PRODEPORTE | 2% |
| | DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | Ver acuerdo 025 de 2024 |
| Departamental | DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 1% |
| | DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV | 2% |
| Nacional | RETENCION EN LA FUENTE | Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario |
| | RETENCION DE IVA | 15% DEL IVA |
| | TIMBRE NACIONAL | 1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de |

| | | |
|---|---|---|
| | | febrero hasta el 31 de diciembre de 2025 |

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

## SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **Secretaría de Cultura**, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

**Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

## DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración total **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir de la fecha de su suscripción y del registro presupuestal (CDP y RP) correspondiente, o desde la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, lo que ocurra de último.

El plazo de ejecución será igualmente **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, dentro del cual el CONTRATISTA deberá cumplir en su totalidad el objeto contractual, incluyendo las actividades de planeación, ejecución, entrega, desmontaje, y la presentación del informe final con los respectivos soportes.

**Parágrafo Primero:**

En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo Segundo:**

El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.

## LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, lugar donde se desarrollarán las actividades logísticas objeto del contrato, especialmente en los espacios públicos, institucionales o escenarios designados por la Alcaldía Municipal.

El domicilio contractual para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Cualquier actuación, comunicación, notificación o diligencia judicial o administrativa relacionada con este contrato se entenderá válida en dicho domicilio, sin perjuicio de que las partes puedan realizar coordinaciones o trámites complementarios en otros lugares, siempre que estén relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

## LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar, prestar y/o ejecutar oportunamente el apoyo logístico objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Cumplir con las cantidades, características, calidad y condiciones de los bienes y servicios contratados.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, idóneos y en óptimas condiciones de uso.
4. Realizar el transporte, entrega, instalación, mantenimiento y retiro de los elementos a su cargo, cuando aplique.
5. Cumplir con los cronogramas y lugares de ejecución definidos por la Entidad.
6. Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salubridad, especialmente en el suministro de alimentos y bebidas.
7. Responder por la calidad, idoneidad y correcta ejecución del contrato.
8. Asumir los costos, tributos, gastos y erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.
9. Atender oportunamente las observaciones realizadas por el supervisor o interventor del contrato.
10. Entregar los soportes, informes, facturas y demás documentos requeridos para la ejecución y pago del contrato.
11. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la contratación estatal.

### 2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar supervisor del contrato y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Facilitar el acceso a los lugares donde se ejecutará el objeto contractual.
4. Realizar el pago oportuno del contrato, conforme a las condiciones pactadas y previa verificación del cumplimiento.
5. Coordinar y articular las actividades del evento objeto del contrato.

### 1. OBLIGACIONES COMUNES

Ambas partes se obligan a:

- Cumplir los principios de la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.
- Actuar de buena fe durante la ejecución del contrato.
- Resolver de manera concertada las situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución contractual.
- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable.

## ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

## ACUERDOS COMERCIALES

| ACUERDO COMERCIAL | | UMBRALES ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios<br>1.147.016.154 COP<br>Servicios de construcción<br>28.675.403.847 COP |
| | Perú | Bienes y servicios<br>1.147.016.154 COP<br>Servicios de construcción<br>28.675.403.847 COP |
| Chile | | Bienes y servicios<br>2.030.722.904 COP<br>Servicios construcción<br>28.705.544.496 COP |
| Costa Rica | | Bienes y servicios<br>2.030.722.904 COP<br>Servicios construcción<br>28.617.834.543 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios<br>1.071.354.018 COP<br>Servicios construcción<br>26.783.850.461 COP |
| Triángulo Norte | Guatemala | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. |

| | |
|---|---|
| Unión Europea | Bienes y servicios<br>1.071.354.018 COP<br>Servicios construcción<br>26.783.850.461 COP |
| CAN Decisión 439 de 1998 | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |

| ACUERDO COMERCIAL | | EXCEPCIONES |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| Unión Europea | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| CAN Decisión 439 de 1998 | | |

## FACTORES DE VERIFICACION

| FACTORES DE VERIFICACION | CALIFICACION |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA. | HABIL / NO HABIL |
| CAPACIDAD TECNICA. | HABIL / NO HABIL |

### 1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.
El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

## 1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación

escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### 1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria, por lo cual debe incluir la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### 1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, Con la actividad 8230: Organización de convenciones y eventos y/o 5621: catering para eventos.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

### 1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

### 1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 1.7. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

### 1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

### 1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado

con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

| SECCIÓN | DIVISIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| F | 82 | 823 | 8230 | Organización de convenciones y eventos |
| F | 56 | 562 | 5621 | Catering para eventos |

### 1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

**PAZ Y SALVO MUNICIPAL.** Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

**SECRETARÍA DE HACIENDA.**

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

**NOTA:** los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

### 1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

## 2. CAPACIDAD TECNICA.

### 2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar la experiencia mínima mediante tres (03) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con lo siguiente:

- Dos (2) contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Entiéndase que si la experiencia es

privada deberá anexar factura de venta.

- Un (1) contrato con entidad pública cuyo objeto esté directamente relacionado con actividades de servicio logístico y el valor sea superior al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

**EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

## CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

## GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

| AMPATO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% VALOR DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS |
| CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO | 10% VALOR CONTRATADO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACIÓN DEL CONTRATO |

**Parágrafo Primero:**

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo Segundo:**

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

## RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

### 1. Sanciones aplicables

**a. Multas**

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

**b. Cláusula penal pecuniaria:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

**c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:**

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

### 2. Ejecución de sanciones

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

### 3. Responsabilidad por personal y subcontratistas

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

## TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### 1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

### 2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

### 3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

## RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

**Solución de controversias**

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

## PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en

observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo.**

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

**DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

| NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | GEINER QUINTERO ESTEVES | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó aspectos Jurídicos: | ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó y Aprobó | DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ | Secretario de Cultura | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |